



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de SERVISIÓN DE COLOMBIA Y COMPAÑÍA LTDA
contra MARIO ENRIQUE PEREZ RUÍZ. Exp. 11001-41-89-039-2020-01246-00¹.

Del estudio realizado a los documentos presentados como base de la acción, se tiene que las letras aportadas como base de ejecución no satisfacen los requisitos que consagran los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, toda vez que no contienen la firma del girador -creador.

En consecuencia, este despacho **DISPONE:**

1.- **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado en la demanda, por las razones que anteceden.

2.-**DEVOLVER** los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

3.- Téngase en cuenta que el señor BAYARDO RIAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.144.790, actúa como extremo demandante en causa propia.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 105 **hoy** 18 de noviembre 2020.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2ea0a51062ef444580ac2c7bcc72579fdc93e48e45fdc7c0f7534b81a4b82a51
Documento generado en 17/11/2020 08:55:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.